

El nuevo régimen de Patent Box sustituye el know-how por el software avanzado

Este mes de abril se ha publicado el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Una de las principales novedades en el Impuesto sobre Sociedades es la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, que implica la modificación de esta reducción y su régimen transitorio para adaptar su regulación a los acuerdos de la Unión Europea y la OCDE respecto de los regímenes conocidos como *Patent Box*.

En este sentido, con este nuevo régimen se pretende dar paso a lo establecido en el informe relativo a la acción 5 del conocido Plan BEPs de la OCDE, que recoge el llamado *nexus approach* (criterio del nexo) como criterio para configurar un régimen preferencial para los intangibles y que no resulte perjudicial conforme al

estándar internacional.

En este sentido, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018, se especifica que solo las rentas positivas son las que tendrán derecho a la reducción de la base imponible (anteriormente no se diferenciaba entre rentas positivas o negativas).

Asimismo, se actualizan los supuestos en los que aplica la reducción: patentes, modelos de utilidad, certificados, complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, dibujos y modelos, o software avanzado registrado que haya sido obtenido como resultado de proyectos de I+D. Desaparece, por lo tanto, la cesión de *know-how*.

Del mismo modo, en el proyecto se detalla que las rentas positivas susceptibles de reducción serán los ingresos que superen a los gastos incurridos directamente por la creación de los activos que no hubieran sido incorporados al valor de los activos, la amortización y los gastos directamente relacionados con el activo que se hubiera integrado en la base imponible.

Finalmente, se establece que si en un período impositivo se obtienen rentas negativas, éstas se reducirán cuando no superen el importe de las rentas positivas integradas en períodos impositivos anteriores que hubieran aplicado la reducción.

Por último, debemos tener en cuenta los regímenes transitorios recogidos en este proyecto en relación con los activos intangibles disponibles con anterioridad.

Nueva modificación de la Ley de Propiedad Intelectual

El pasado 14 de abril entró en vigor el Real Decreto por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior.

Las reformas más relevantes que se han incluido están relacionadas con el régimen relativo al sistema de gestión colectiva de derechos de autor incorporando y regulando la figura del operador de gestión independiente diferenciada de las actuales entidades de gestión colectiva de derechos de autor. La gran diferencia de esta nueva figura es la existencia de ánimo de lucro (frente a la ausencia del mismo en las entidades de gestión) y la inexistencia de vínculo propietario o de control de los mismos por titulares de derechos (que sí existe en el caso de las entidades de gestión).

Otra de las principales novedades versa sobre las previsiones destinadas a mejorar las accesibilidad a las obras protegidas por las personas con discapacidad, especialmente a aquellas personas ciegas, que padecen discapacidad visual u otras dificultades para visualizar textos impresos.

Avances en la regulación de los drones

El sector de los drones es una de las tecnologías que más se está desarrollando en la actualidad.

El Ministerio de Fomento, consciente de ello, ha publicado un Plan Estratégico para la implementación de drones, que pretende establecer medidas dirigidas a fomentar este sector en España. En el ámbito legislativo se propone la creación de un cuerpo normativo en torno a tres ejes:

(i) Seguridad aérea: se implementarán políticas como la elaboración de una guía para fabricantes, un plan de inspecciones para drones o el desarrollo de medios electrónicos para la gestión de operaciones. (ii) Protección de los enlaces de comunicaciones: se regulará el espectro radioeléctrico disponible para que se tenga en cuenta el sector de los drones y se establezcan medidas obligatorias para la protección de las comunicaciones. (iii) Protección de los derechos individuales: los datos recogidos por los drones deberán ser tratados de acuerdo a la normativa española y europea para capturar y tratar datos obtenidos por los mismos.

Los drones son especialmente útiles en sectores como la energía, comercio electrónico, telecomunicaciones o inmobiliario.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social: balance y plan de acción

Se ha publicado el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para los años 2018-2020.

En cuanto al balance de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo durante los años 2012 a 2017, el impacto económico total obtenido asciende a 20.712 M€, de los cuales: 878 M€ se derivan de los 504.274 empleos que afloraron; 11.009 M€ de irregularidades en las prestaciones por desempleo; 923,17M€ generados por las empresas ficticias que se han detectado; la percepción indebida de otras prestaciones ha generado otros 1.493 M€; y los expedientes liquidatorios

de cantidades adeudadas a la Seguridad Social, han generado un impacto de otros 6.409 M€.

Los objetivos del Plan parecen cumplidos. Se ha impulsado el afloramiento de empleo irregular y se ha avanzado en la corrección de la percepción en fraude de ley de prestaciones de la Seguridad Social.

Por último, en el plan se exponen los próximos objetivos. Cabe destacar el de mejorar la garantía de cumplimiento de la legislación en materia laboral y de empleo (esto es: lograr una mayor estabilidad en el empleo, intensificar las actuaciones en

materia de contratación temporal, en prácticas, para la formación, y a tiempo parcial, vigilar el tiempo de trabajo, evitar la cesión ilegal de trabajadores, posibilitar el trabajo a distancia, garantizar la reserva de empleo de trabajadores con discapacidad, y proteger los derechos de los trabajadores inmigrantes), y mejorar la garantía de cumplimiento de la legislación en materia de igualdad y no discriminación, evitando la brecha salarial, la discriminación en la negociación colectiva, y la conciliación de la vida laboral y familiar, entre otras.

El TEAC declara contrarias a derecho las limitaciones a la consolidación horizontal previas a 2015

El pasado mes de marzo, el TEAC dictó una resolución por la que concluye que la prohibición de la aplicación del régimen de consolidación fiscal a grupos horizontales, que establecía la Ley del IS vigente con anterioridad al 1 de enero de 2015 es antijurídica y debe ser inaplicada por aplicación directa del Derecho de la UE (Libertad de establecimiento).

De este modo, el TEAC estima las reclamaciones, pero ordena que se devuelva el expediente a la Agencia Tributaria para que verifique el cumplimiento de los restantes requisitos de este régimen fiscal especial. Sin duda, estamos ante una resolución de gran relevancia tanto jurídica como económica que se deberá hacer extensiva al resto de grupos horizontales que solicitaron la aplicación del régimen de consolidación y sus procesos aún están pendientes de resolución.

Principales medidas del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018

Las principales medidas fiscales que se recogen en el IRPF van dirigidas en términos generales a reducir la tributación de los trabajadores de renta más baja y de los contribuyentes que soportan mayores cargas familiares, ampliando la reducción por maternidad, los límites de deducciones por familia numerosa, etc..

En el IAE, se modifican algunas tarifas y la instrucción del Impuesto.

Asimismo, en relación con el IVA, cabe destacar entre otras, la rebaja del tipo impositivo de la entrada a las salas cinematográficas al 10%, la modificación de la exención por los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas conforme al derecho de la UE y los cambios que favorecen el cumplimiento de los sistemas simplificados de ventanilla única.

Por último, como cada año, se introducen modificaciones en los Impuestos Especiales (Impuesto sobre Hidrocarburos, sobre la Electricidad, sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, ...).

Reformas sustanciales en el Impuesto sobre Sociedades de Álava y Vizcaya

Tanto Álava como Vizcaya han aprobado sendas modificaciones de diversas normas del sistema tributario que suponen una reforma de amplio alcance. Principalmente, en materia de Impuesto sobre Sociedades, algunas de estas medidas incorporan lo recogido en la directiva anti elusión fiscal así como las exigencias de la OCDE. Otras medidas tratan de asegurar la competitividad a través de modificación de tipos impositivos, tributación mínima y modificación en los plazos de aplicación de bases imponibles negativas y deducciones en cuota. Como principal novedad en la normativa foral se establece de un pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades a cada 1 de octubre, que será del 5% de la base imponible del último periodo vencido. Independientemente del día de publicación en los boletines oficiales, estas modificaciones serán de aplicación a los periodos iniciados el 1 de enero de 2018.

Despido en IT. Criterios de valoración

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolvió el pasado 5 de abril, el caso de un trabajador que fue despedido mientras se encontraba en situación de incapacidad temporal. Tras serle reconocida la improcedencia del despido, recurre ahora en suplicación para pedir la nulidad, alegando para ello que le es aplicable la doctrina sentada por el TJUE en el caso Daoudini, en el que se estipula que resulta nulo por discriminatorio, el despido dado durante la incapacidad prolongada, asimilable a la discapacidad del trabajador.

La Sala del TSJ establece una serie de criterios para determinar si la decisión extintiva de la empresa, resulta susceptible de ser considerada discriminatoria y nula, o si se confirma su improcedencia.

Para que se pueda determinar como discriminatoria y nula, debe acreditarse que la limitación del trabajador para el desempeño de su actividad persiste más allá del tiempo medio necesario para curar su dolencia concreta.

En este caso, dado que la empresa le despidió antes de que transcurriera el periodo medio de curación, no puede entenderse que la decisión extintiva fuera resultado de una discriminación por una incapacidad que, en el momento del despido, todavía no existía.

Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a tice.post.spain@es.pwc.com.

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2018 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.